



SUMILLA: Aprobación de Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por Emergencia Sanitaria – Período Junio 2020 a Junio 2021 del Contrato N° 209-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° **0121** -2021-MTC/21

Lima, 25 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00988-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 034-2021-MTC/21.GO.JJET, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 25 del aludido Manual de Operaciones, *"La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de su mantenimiento periódico y rutinario"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS

¹ El resaltado es nuestro.



DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el **CONSORCIO VIAL APURIMAC**, (Conformado por la empresa DIAL S.A.C. y la empresa MOTLIMA CONSULTORES S.A.), en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 209-2019-MTC/21, derivado del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 25-2019-MTC/21, para la contratación del "Servicio de Supervisión del Servicio de Gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP.PE-30A (DV. Caraybamba) – Caraybamba – Silco – Mollebamba – Abra Kcoello – EMP.PA – 108 (Antabamba) – EMP.PE-30B (Huancabamba) – Huancas Vilca – Caihuachahua – Lucre – Tintay – Pampatama Alta – Pampatama Baja – EMP.PE– 30A Dv. Tintay) – EMP.PE – 30A (Santa Rosa) – Mocchocco – Socco – Luychupata – Pte Amaru – Huancapampa – Matara – EMP.AP – 109 (Antabamba), por niveles de servicio, distrito de Caraybamba – provincia de Aymaraes – departamento de Apurímac; con un plazo de ejecución de dos mil doscientos cincuenta y tres (2253) días calendario, y por el monto de S/ 14' 367, 985. 63 (Catorce millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 63/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el **CONSORCIO TINTAY**, (Conformado por la empresa TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y la empresa TERMIREX SAC), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 211-2019-MTC/21, derivado del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 20-2019-MTC/21, para la contratación del "Servicio de Gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor: EMP.PE-30A (DV. Caraybamba) – Caraybamba – Silco – Mollebamba – Abra Kcoello – EMP.PA – 108 (Antabamba) – EMP.PE-30B (Huancabamba) – Huancas Vilca – Caihuachahua – Lucre – Tintay – Pampatama Alta – Pampatama Baja – EMP.PE– 30A Dv. Tintay) – EMP.PE – 30A (Santa Rosa) – Mocchocco – Socco – Luychupata – Pte Amaru – Huancapampa – Matara – EMP.AP – 109 (Antabamba), por niveles de servicio, distrito de Caraybamba – provincia de Aymaraes – departamento de Apurímac; con un plazo de ejecución de dos mil ciento noventa y un (2191) días calendario, y por el monto de S/ 156' 354, 740.16 (Ciento cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 16/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley;

Que, mediante Oficio N°045-2020-MTC/21.GO la Gerencia de Obras, precisa a la Supervisión que el servicio inicia el 08 de enero de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el



Resolución Directoral

plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM respectivamente, hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PC M y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, emite disposiciones específicas sobre modificaciones por la implementación de medidas para la prevención y control por COVID-19, dispuestas por los sectores competentes;



Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA, N° 283-2020-MINSA y N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19". Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA se deroga dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado documento técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2", derogando el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Carta N°006-2021-GSV/CVA de fecha 11 de enero de 2021, el Supervisor reitera la aprobación del Presupuesto para la implementación del Plan Covid-19, adjuntando la Constancia de Registro N°051430-2020, emitida por el Ministerio de Salud en la cual se señala que el CONSORCIO VIAL APURIMAC ha registrado con fecha 13 de junio de 2020 su proyecto de "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo", la cual ha sido aceptada según lo establecido en la RM 239-2020-MINSA;

Que, mediante Oficio N°252-2021-MTC/21.GO de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Obras observa la solicitud del Supervisor requiriendo reformular el presupuesto, de acuerdo a los alcances realizados a través del Informe N°021-2021-MTC/21.GO.JJET;

Que, mediante Carta N°143-2021-GSV/CVA de fecha 22 de marzo de 2021, el Supervisor reformula el presupuesto de implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Obras, solicita la elaboración del resolutivo que apruebe la modificación de contrato, a fin de incluir el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo, adjuntando el Informe N°034-2021-MTC/21.GO.JJET, el cual señala lo siguiente:

2.3. REFERIDOS A LA SOLICITUD





Resolución Directoral

Mediante Constancia de Registro N° 051430-2020 el Consorcio Vial Apurímac registro con fecha 13.06.2020 su Plan para la Vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo.

Mediante Carta N° 006-2021-GSV/CVA de fecha 11.01.2021 la Supervisión del servicio en mención Consorcio Vial Apurímac reitera la aprobación del presupuesto para la Implementación del Plan Covid-19.

Mediante Informe N° 021-2021-MTC/21.GO.IJET y Oficio N° 252-2021-MTC/21.GO, la Gerencia de Obras de Provias Descentralizado notifica a la Supervisión Consorcio Vial Apurímac, y solicita la reformulación de costos de Implementación de medidas de prevención y control del Covid-19.

Mediante Carta N° 143-2021-GSV/CVA de fecha 22.03.2021, el Gerente de Supervisión Vial remita a la Gerencia de Obras la reformulación de Implementación de medidas de prevención y control del Covid-19 de Supervisión.

4. ORIGEN Y CAUSAL

La declaratoria del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 044-2020-PCM que ordena el aislamiento social obligatorio y sus consecuentes prórrogas generaron la necesidad de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo, que deben ser implementados tanto en el servicio de conservación como en su servicio de supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, N° 972-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01.

La causal de este presupuesto (el cual no puede ser considerado como un adicional, ya que no se genera ante una necesidad que conlleve a cumplir con el objeto de su servicio), se genera por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato que no guardan relación directa con el objeto del contrato.

5. OBJETIVO

Reconocer el Presupuesto que demande la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 por Emergencia Sanitaria del contrato N° 209-2019-MTC/21.

6. JUSTIFICACION TECNICA

La declaratoria del estado de emergencia mediante el Decreto Supremo 044- 020-PCM que ordena el aislamiento social obligatorio y sus consecuentes prórrogas generaron la necesidad



de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo, que deben ser implementados tanto en el servicio de conservación como en su servicio de supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 448-2020-MINSA, N° 972-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, lo cual genera la necesidad de asumir costos no incluidos en el presupuesto ofertado que deben ser reconocidos.

7. DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN:

El presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO VIAL APURIMAC, a través del documento de la referencia a), incluye una estructura de costos por 12 meses el cual inicia desde el 13.06.2020, fecha en el cual se le aprobó su Plan para la Vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo del servicio, detallando las partidas y metrados correspondientes para cada mes.

8. ANALISIS DE LA GERENCIA DE OBRAS:

DEL MONITOR VIAL:

Mediante Informe N° 16-2021-RYMT/ MONITOR CV3, la Ing. Raquel Mamani Tisnado remite la revisión del presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo remitido por el CONSORCIO VIAL APURIMAC, a través del documento de la referencia a), incluye una estructura de costos por 12 meses el cual inicia desde el 13.06.2020, fecha en el cual se le aprobó su Plan para la Vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo del servicio, detallando las partidas y metrados correspondientes para cada mes. Este presupuesto fue revisado por el Monitor Vial en base a la recopilación de lo percibido en campo durante el periodo de junio de 2020 a abril de 2021, asimismo el Monitor Vial informa que solicitó el 23.04.2021 los registros implementados relacionados a la prevención y control del COVID-19 a la Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional de la Supervisión Ing. Milder Alexandra Medina Pacheco, de los cuales se mostró lo siguiente:

- Control de Temperatura y síntomas.
- Control diario de oxímetro y pulso.
- Ficha Sintomatológica COVID para el regreso al trabajo DJ.
- Declaración jurada de aptitud médica
- Pruebas para el descarte de covid.





Resolución Directoral

A continuación, se detalla el presupuesto por implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 subsanado por la supervisión:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	PRECIO CON IGV	PRECIO SIN IGV	SUBTOTAL	TOTAL
01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO							S/33,366.44
01.01	FRASCOS CON DISPENSADOR DE 400ML 1 POR CADA 3 MESES	UNIDAD	4	4	S/12.00	S/10.17	S/162.71	
01.02	FRASCOS CON DISPENSADOR DE 100ML 1 POR CADA 3 MESES	UNIDAD	13	4	S/6.10	S/5.17	S/268.81	
01.03	GUANTES DE NITRIL (PERSONAL DE LIMPIEZA)	UNIDAD	2	12	S/18.00	S/15.25	S/366.10	
01.04	LEJIA (x 4L)	GALON	5	12	S/24.00	S/20.34	S/1,220.34	
01.05	BOLSAS PLÁSTICAS DE BASURA (COLOR ROJO Y NEGRO) (140 LITROS) (PAQUETE X 10 UNID)	UNIDAD	10	12	S/18.00	S/15.25	S/1,830.51	
01.06	DETURGENTE INDUSTRIAL (SACOS DE 15 KG)	UNIDAD	1	12	S/89.00	S/75.42	S/905.08	
01.07	CONTENEDORES PARA RESIDUOS	UNIDAD	4	1	S/80.00	S/67.80	S/271.19	
01.08	TRAPEADORES	UNIDAD	1	12	S/12.00	S/10.17	S/122.03	
01.09	ESPONJA PARA PISOS / TAPET E FELPUDO	UNIDAD	2	12	S/40.00	S/33.90	S/813.56	
01.10	PAÑOS MULT USOS PARA LIMPIEZA (X 8 UNID)	UNIDAD	5	12	S/15.00	S/12.71	S/762.71	
01.11	PASTILLAS DEFECTANTES DE INODORO	UNIDAD	2	12	S/34.80	S/29.49	S/707.80	
01.12	AMONIO CUATERNARIO 5TA GENERACION (X 4 LITROS)	UNIDAD	2	12	S/98.00	S/83.05	S/1,993.22	
01.13	BOTAS DE JEBE 1 POR CADA 4 MESES	UNIDAD	1	3	S/35.00	S/29.66	S/88.98	
01.14	ALCOHOL al 70%	LITRO	13	12	S/32.00	S/27.12	S/4,230.51	
01.15	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	2	6	S/75.00	S/63.56	S/762.71	
01.16	BALDE TRAPEADOR 1 POR CADA 4 MESES	KIT	1	3	S/15.00	S/12.71	S/38.14	
01.17	MASCARILLA CON RESPIRADOR DE FILTRO	UNIDAD	2	1	S/240.00	S/203.39	S/406.78	
01.18	PULVERIZADOR MANUAL 16 L	UNIDAD	1	1	S/330.00	S/279.66	S/279.66	
01.19	PEDILUVO O BANDEJA METALICA	UNIDAD	1	1	S/160.00	S/135.59	S/135.59	
01.20	PERSONAL DE LIMPIEZA	MES	1	12	S/1,770.00	S/1,500.00	S/18,000.00	
02	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO							S/11,745.76
02.02	PRUEBAS DE DESCARTE (Junio 2020 a Diciembre 2020)	UNIDAD	9	7	S/120.00	S/101.69	S/6,406.78	
02.03	PRUEBAS DE DESCARTE (Enero 2021-Marzo 2021)	UNIDAD	13	3	S/60.00	S/76.27	S/2,974.58	
02.04	PRUEBAS DE DESCARTE (Abril 2021- Mayo 2021)	UNIDAD	13	2	S/60.00	S/76.27	S/1,983.05	
02.05	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	1	6	S/75.00	S/63.56	S/981.36	
03	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO							S/9,784.75
03.01	PAPEL TOALLA TIPO SERVILLETA (X 6 UNIDADES)	UNIDAD	4	12	S/22.00	S/18.64	S/894.92	
03.02	ALCOHOL EN GEL (FRASCO 380 ML)	UNIDAD	13	12	S/18.00	S/15.25	S/2,379.66	
03.03	ALCOHOL al 70%	LITRO	13	12	S/32.00	S/27.12	S/4,230.51	
03.04	JABÓN LIQUIDO (FRASCO 400 ML)	UNIDAD	13	12	S/15.00	S/12.71	S/1,983.05	
03.05	CONDICIONAMIENTO Y EQUIPO PARA LAVADO DE MANOS (DISPENSADOR DE AGUA Y JABÓN ADAPTABLE)	UNIDAD	1	1	S/350.00	S/296.61	S/296.61	
04	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO							S/203.39
4.01	SENALETICAS DE PREVENCIÓN COVID 19	UNIDAD	15	2	S/8.00	S/6.78	S/203.39	
05	MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA							S/12,355.93
05.01	ALQUILER DE OFICINAS Y AMBIENTE MAS AMPLIAS (SANT A ROSA)-JUNIO 2020 A MARZO 2021	UNIDAD	1	10	S/800.00	S/677.97	S/6,779.66	
05.02	ALQUILER DE OFICINAS Y AMBIENTE MAS AMPLIAS (SANT A ROSA)-DESE ABRIL	UNIDAD	1	2	S/2,850.00	S/2,415.25	S/4,830.51	
05.03	ESCRITORIOS INDIVIDUALES	UNIDAD	1	2	S/350.00	S/296.61	S/593.22	
05.04	SILLAS INDIVIDUALES	UNIDAD	1	2	S/90.00	S/76.27	S/152.54	
06	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL							S/10,972.88
06.01	MASCARILLA KN 95	UNIDAD	156	12	S/6.00	S/5.08	S/9,518.64	
06.02	MASCARILLA QUIRURGICAS	CAJA	3	12	S/35.00	S/29.66	S/0.00	
06.03	MASCARILLA COMUNITARIAS	UNIDAD	13	6	S/6.00	S/5.08	S/396.61	
06.04	CARETA FACIAL (13 Persona)	UNIDAD	13	2	S/48.00	S/40.68	S/1,057.63	
07	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19							S/47,494.07
07.01	OXIMETRO DE PULSO	UNIDAD	1	2	S/260.00	S/220.34	S/440.68	
07.02	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	1	2	S/230.10	S/195.00	S/390.00	
07.04	EVALUACION MEDICA (13 Personas Cada 6 meses)	UNIDAD	13	2	S/100.00	S/84.75	S/2,203.39	
07.05	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIAS	156	5.2	S/336.30	S/285.00	S/44,460.00	
COSTO DIRECTO								S/125,923.22
GASTOS GENERALES 9.50 %								S/11,962.71
UTILIDAD 10.00 %								S/12,592.32
SUBTOTAL								S/150,478.25
IGV 18%								S/27,086.08
TOTAL								S/177,564.33
COSTO POR MES INCLUIDO EL IGV								S/14,797.03



DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

Luego de la evaluación realizada el suscrito comparte la opinión del Monitor Vial Ing. Raquel Mamani Tisnado del presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo, remitido por el CONSORCIO VIAL APURIMAC, el Monitor Vial en su evaluación constato en IN SITU los registros implementados por la Supervisión relacionados a la prevención y control del COVID-19 del Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional de la Supervisión Ing. Milder Alexandra Medina Pacheco.

8.1. DE LOS PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS

Teniendo en consideración que el CONSORCIO VIAL APURIMAC, ha implementado su Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria, a partir de la aprobación con fecha 13.06.2020 de las normas sanitaria dictadas por el MINSa, se ha tomado en cuenta los precios unitarios presentados de los insumos adquiridos; asimismo, teniendo en consideración que los servicios se han implementado desde el mes de junio de 2020, fecha en la que fue aprobado Plan para la Vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo del servicio, se ha tomado en cuenta las exigencias que en ese entonces se tenía en cuanto a la toma de pruebas rápidas y el uso de mascarillas especiales.

Sin perjuicio de ello se deberá verificar durante el pago mensual, los precios unitarios de los insumos que se adquieren periódicamente, una vez que se agote lo adquirido, siendo el precio reconocido el precio tope, pero que al momento del pago este podrá ser menor si los comprobantes de pago así lo acreditan. Además, considerando que el control de la pandemia genera la necesidad de que el este presupuesto sea dinámico y pueda ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19, se recomienda que su aprobación sea anual.

El contrato N° 209-2019-MTC/21 de Supervisión es de 2253 días (6 años y 93 días), para el presente trámite, se reconoce 12 meses del 13.06.2020 hasta el 12.06.2021 el monto reformulado por S/ 177,564.33 a favor de la firma supervisora para el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria.

9. CONCLUSIONES:

Aprobar el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria desde el 13.06.2020 por 12 meses hasta el 12.06.2021, por la suma de S/ 177,564.33, incluido IGV del Contrato N° 209-2019-MTC/21, conforme al detalle del Anexo 1 adjunto en el presente informe.





Resolución Directoral

Este presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19. El cual, para su pago deberá ser fehacientemente y acreditado por el Supervisor, según lo exige la Directiva No. 005-2020-OSCE.

Se cuenta con certificación presupuestal N° 160 para el presente año 2021, la cual garantiza los recursos de S/ 177,564.33, para cubrir los costos por el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria de la Supervisión (Contrato N° 209-2019-MTC/21).

(...)”;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública denominado Concurso Público N°025-2019-MTC, del cual deriva el Contrato N° 209-2019-MTC/21 para llevar a cabo el servicio de Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: EMP. PE-30A (Dv. Caraybamba) – Caraybamba – Silco – Mollebamba – Abra Kcoello – Emp. AP – 108 (Antabamba) – Emp. PE-30B (Huancabamba) – Huancas Vilcas – Caihuachahua – Lucre – Tintay – Pampatama Alta – Pampatama Baja – Emp. PE – 30A (Dv. Tintay) – Emp. PE-30A (Santa Rosa) – Mocchocco – Socco – Luychupata – Pte. Amaru – Huancapampa – Matara – Emp. AP-109 (Antabamba), por Niveles de Servicio, distrito de Caraybamba – provincia de Aymaraes – departamento de Apurímac”, fue convocado con fecha 27 de junio de 2019, bajo el amparo del Decreto Legislativo N°1444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en este sentido, el artículo 34 de la Ley, en torno a la Modificaciones al Contrato señala lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...).

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos



determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (la negrita es agregada);

Que, por su parte el artículo 160 del Reglamento, respecto a las modificaciones de contrato establece que:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, se desprenden los supuestos de hecho para que operen las modificaciones al Contrato N° 209-2019-MTC/21, de acuerdo al artículo 160 del Reglamento, conforme al siguiente detalle:



160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; **respecto a la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**; la Gerencia de Obras a través del Informe N° 034-2021-MTC/21.GO.JJET, señala que es necesaria la modificación al presente contrato, dado que se debe implementar los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, N° 972-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01 emitidas por el Ministerio de Salud; respecto al **que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación**; en atención a ello, la Gerencia de Obras señala que la modificación del contrato se genera por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción de este, que no guardan relación directa con el objeto del contrato, por lo que demás condiciones del contrato no se han





Resolución Directoral

visto afectadas en ningún extremo; sobre el sustentar *que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes*, la Gerencia de Obras señala que la modificación del presente contrato deriva de la obligación de implementar un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo a Exposición a COVID-19 durante la supervisión del contrato; en ese sentido, la citada exigencia deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de la oferta del Supervisor, la cual de acuerdo a la información que obra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se produjo el 18 de octubre de 2019; razón por la cual, es viable la modificación de contrato por derivar de un hecho posterior a la presentación de la oferta, sin ser imputable a las partes.

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del Supervisor.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Obras, la presente modificación de contrato, no se encuentra sujeto a supervisión, por lo que no corresponde contar con opiniones adicionales a la ya emitida por la Gerencia de Obras, en calidad de área usuaria.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) **Certificación Presupuestal:** En dicho sentido, la Gerencia de Obras señala que se cuenta con la certificación presupuestal N° 160 para el presente año 2021, la cual garantiza los recursos de S/ 177,564.33, para cubrir los costos por el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria de la Supervisión (Contrato N° 209-2019-MTC/21), adjuntando para ello la Certificación presupuestal con un saldo de S/ 2' 873, 554.00.

Precisando, que se deberá verificar durante el pago mensual, los precios unitarios de los insumos que se adquieren periódicamente, una vez que se agote lo adquirido, siendo el precio reconocido el precio tope, pero que **al momento del pago este podrá ser menor si los comprobantes de pago así lo acreditan**. Además, considerando que el control de la pandemia genera la necesidad de que el este presupuesto sea dinámico y pueda ser modificado de acuerdo a las nuevas normas que se implementen en el marco de prevenir el contagio del COVID-19, se recomienda que su aprobación sea anual.



- b) La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad; Conforme a lo expuesto por la Gerencia de Obras la presente modificación de contrato, solicitada por el Supervisor, generará la variación del monto contractual, por lo que en la medida que su aprobación no ha sido delegada, se desprende la facultad del Director Ejecutivo, en su condición de Titular de la Entidad, de proceder con ello a través de la expedición de la presente Resolución Directoral.

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 411-2021-MTC/21.OAJ, sobre la base a lo informado por la Gerencia de Obras, emite opinión legal favorable señalando que se cumplen los presupuestos para una modificación de contrato, por lo que resulta viable la modificación al Contrato N° 209-2019-MTC/21, cuyo fin es dar cumplimiento a la normativa vigente con relación a la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y normas modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las funciones conferidas por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación al Contrato N° 209-2019-MTC/21, solicitada por el Supervisor, para llevar a cabo la "Supervisión del servicio de Gestión, mejoramiento y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: EMP.PE-30A (DV. Caraybamba) – Caraybamba – Silco – Mollebamba – Abra Kcoello – EMP.PA – 108 (Antabamba) – EMP.PE-30B (Huancabamba) – Huancas Vilca – Caihuachahua – Lucre – Tintay – Pampatama Alta – Pampatama Baja – EMP.PE- 30A Dv. Tintay) – EMP.PE – 30A (Santa Rosa) – Mocchocco – Socco – Luychupata – Pte Amaru – Huancapampa – Matara – EMP.AP – 109 (Antabamba), por niveles de servicio, distrito de Caraybamba – provincia de Aymaraes – departamento de Apurímac", a fin de incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo, por el periodo del 13 Junio de 2020 al 12 de junio de 2021, por el monto de S/ 177, 564.33 (Ciento setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 33/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle del anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente para efectos de pago, haber incurrido en dichos gastos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los





Resolución Directoral

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitado por el Supervisor **CONSORCIO VIAL APURIMAC**, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Considerando que la Modificación al Contrato N° 209-2019-MTC/21 se enmarca en la fase de ejecución contractual, corresponderá a la Oficina de Administración, elaborar la adenda y registrar la información derivada de dicha modificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) hábiles de su aprobación, conforme a lo establecido en el literal f) del Acápito XII de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD sobre Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor **CONSORCIO VIAL APURIMAC**, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N°209-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

SUPERVISION: SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-30A (DV. CARAYBAMBA) - CARAYBAMBA - SILCO - MOLLEBAMBA - ABRA KCOELLO - EMP. AP - 108 (ANTABAMBA) - EMP. PE-30B (HUANCABAMBA) - HUANCAS VILCAS - CAIHUACHAHUA - LUCRE - TINTAY - PAMPATAMA ALTA - PAMPATAMA BAJA - EMP. PE - 30A (DV. TINTAY)- EMP. PE-30A (SANTA ROSA) - MOCCHOCCO - SOCCO - LUYCHUPATA - PTE. AMARU - HUANCAPAMPA - MATARA - EMP. AP- 109 (ANTABAMBA), DISTRITO DE CARAYBAMBA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

ENTIDAD: PROVIAS DESCENTRALIZADO

PLAZO DE SERVICIO: 2253 d.c.

SUPERVISOR: CONSORCIO VIAL APURIMAC

FECHA DE INICIO: 08.01.2020

LUGAR: APURIMAC

FECHA DE TERMINO: 10.03.2026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	TIEMPO (MESES)	PRECIO CON IGV	PRECIO SIN IGV	SUBTOTAL	TOTAL
01	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO							\$33,366.44
01.01	FRASCOS CON DISPENSADOR DE 400ML. 1 POR CADA 3 MESES	UNIDAD	4	4	S/12.00	S/10.17	S/162.71	
01.02	FRASCOS CON DISPENSADOR DE 100ML. 1 POR CADA 3 MESES	UNIDAD	13	4	S/6.10	S/5.17	S/268.81	
01.03	GUANTES DE NITRIL (PERSONAL DE LIMPIEZA)	UNIDAD	2	12	S/18.00	S/15.25	S/366.10	
01.04	LEJIA (x 4L)	GALON	5	12	S/24.00	S/20.34	S/1,220.34	
01.05	BOLSAS PLÁSTICAS DE BASURA (COLOR ROJO Y NEGRO) (140 LITROS) (PAQUETE X 10 UNID.)	UNIDAD	10	12	S/18.00	S/15.25	S/1,830.51	
01.06	DET ERGENTE INDUSTRIAL (SACOS DE 15 KG)	UNIDAD	1	12	S/89.00	S/75.42	S/905.08	
01.07	CONTENEDORES PARA RESIDUOS	UNIDAD	4	1	S/80.00	S/67.80	S/271.19	
01.08	TRAPEADORES	UNIDAD	1	12	S/12.00	S/10.17	S/122.03	
01.09	ESPONJA PARA PISOS /T APETE FELPUDO	UNIDAD	2	12	S/40.00	S/33.90	S/613.56	
01.10	PAÑOS MULTUSOS PARA LIMPIEZA (X 8 UNID)	UNIDAD	5	12	S/15.00	S/12.71	S/762.71	
01.11	PASTILLAS DEFINFECTANTES DE INODORO	UNIDAD	2	12	S/34.80	S/29.49	S/707.80	
01.12	AMONIO CUATERNARIO 5TA GENERACION (X 4 LITROS)	UNIDAD	2	12	S/98.00	S/83.05	S/1,993.22	
01.13	BOTAS DE JEJE 1 POR CADA 4 MESES	UNIDAD	1	3	S/35.00	S/29.66	S/88.98	
01.14	ALCOHOL al 70%	LITRO	13	12	S/32.00	S/27.12	S/4,230.51	
01.15	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	2	6	S/75.00	S/63.56	S/762.71	
01.16	BALDE TRAPEADOR 1 POR CADA 4 MESES	KIT	1	3	S/15.00	S/12.71	S/38.14	
01.17	MASCARILLA CON RESPIRADOR DE FILTRO	UNIDAD	2	1	S/240.00	S/203.39	S/406.78	
01.18	PULVERIZADOR MANUAL 16 L	UNIDAD	1	1	S/330.00	S/279.66	S/279.66	
01.19	PEDILUVIO O BANDEJA METALICA	UNIDAD	1	1	S/160.00	S/135.59	S/135.59	
01.20	PERSONAL DE LIMPIEZA	MES	1	12	S/1,770.00	S/1,500.00	S/18,000.00	
02	EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO							\$11,745.76
02.02	PRUEBAS DE DESCARTE (Junio 2020 a Diciembre 2020)	UNIDAD	9	7	S/120.00	S/101.69	S/6,406.78	
02.03	PRUEBAS DE DESCARTE (Enero 2021-Marzo 2021)	UNIDAD	13	3	S/90.00	S/76.27	S/2,974.58	
02.04	PRUEBAS DE DESCARTE (Abril 2021- Mayo 2021)	UNIDAD	13	2	S/90.00	S/76.27	S/1,983.05	
02.05	TRAJE DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	1	6	S/75.00	S/63.56	S/381.36	
03	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO							\$9,784.75
03.01	PAPEL TOALLA TIPO SERVELLETA (X 6 UNIDADES)	UNIDAD	4	12	S/22.00	S/18.64	S/894.92	
03.02	ALCOHOL EN GEL (FRASCO 380 ML)	UNIDAD	13	12	S/18.00	S/15.25	S/2,379.66	
03.03	ALCOHOL al 70%	LITRO	13	12	S/32.00	S/27.12	S/4,230.51	
03.04	JABÓN LIQUIDO (FRASCO 400 ML)	UNIDAD	13	12	S/15.00	S/12.71	S/1,983.05	
03.05	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPO PARA LAVADO DE MANOS (DISPENSADOR DE AGUA Y JABÓN ADAPTABLE)	UNIDAD	1	1	S/350.00	S/296.61	S/296.61	
04	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO							\$203.39
4.01	SEÑALETICAS DE PREVENCIÓN COVID 19	UNIDAD	15	2	S/8.00	S/6.78	S/203.39	
05	MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA							\$12,355.93
05.01	ALQUILER DE OFICINAS Y AMBIENTE MAS AMPLIAS (SANT ROSA)-JUNIO 2020 A MARZO 2021	UNIDAD	1	10	S/800.00	S/677.97	S/6,779.66	
05.02	ALQUILER DE OFICINAS Y AMBIENTE MAS AMPLIAS (SANT ROSA)-DESDE ABRIL	UNIDAD	1	2	S/2,850.00	S/2,415.25	S/4,830.51	
05.03	ESCRITORIOS INDIVIDUALES	UNIDAD	1	2	S/350.00	S/296.61	S/593.22	
05.04	SILLAS INDIVIDUALES	UNIDAD	1	2	S/90.00	S/76.27	S/152.54	
06	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL							\$10,972.88
06.01	MASCARILLA KN 95	UNIDAD	156	12	S/6.00	S/5.08	S/9,518.64	
06.02	MASCARILLA QUIRURGICAS	CAJA	3	12	S/35.00	S/29.66	S/0.00	
06.03	MASCARILLA COMUNITARIAS	UNIDAD	13	6	S/6.00	S/5.08	S/396.61	
06.04	CARETA FACIAL (13 Personas)	UNIDAD	13	2	S/48.00	S/40.68	S/1,057.63	
07	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO COVID-19							\$47,494.07
07.01	OXIMETRO DE PULSO	UNIDAD	1	2	S/260.00	S/220.34	S/440.68	
07.02	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	1	2	S/230.10	S/195.00	S/390.00	
07.04	EVALUACION MEDICA (13 Personas Cada 6 meses)	UNIDAD	13	2	S/100.00	S/84.75	S/2,203.39	
07.05	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	DIAS	156	5.2	S/336.30	S/285.00	S/44,460.00	
COSTO DIRECTO								\$125,923.22
GASTOS GENERALES 9.50 %								\$11,962.71
UTILIDAD 10.00 %								\$12,592.32
SUBTOTAL								\$150,478.25
IGV 18%								\$27,086.08
TOTAL								\$177,564.33
COSTO POR MES INCLUIDO EL IGV								\$14,797.03



Jr. Camaná 678 - Pisos 5, 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe